

**Constancia secretarial.** Le informo Señor Juez, que el 10 de julio de 2023, a través del correo electrónico del despacho, la apoderada judicial del demandado radicó memorial. A despacho, 11 de julio de 2023.

**Johnny Alexis López Giraldo.**  
**Secretario.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

<b>Radicado</b>	05001 31 03 006 <b>2023 00042</b> 00
<b>Proceso</b>	Ejecutivo.
<b>Demandante</b>	Banco Davivienda S.A.
<b>Demandado</b>	Miguel Santiago Villa Vélez
<b>Asunto</b>	<b>Incorpora - Niega solicitud de aplazamiento de audiencia concentrada.</b>
<b>Auto sustanc.</b>	<b># 0365.</b>

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho decide lo siguiente.

**Primero.** Se incorpora al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por la apoderada judicial del demandado, por medio del cual solicita aplazamiento de la audiencia concentrada programada por este despacho.

**Segundo.** El despacho mediante providencia del 13 de junio de 2023, programó audiencia concentrada dentro del proceso de la referencia, y conforme a lo indicado en el numeral anterior de esta providencia, la parte demandada pretende se aplaze dicha audiencia, ya que el demandado “...estará fuera del país...”, y “...si bien la audiencia programada es virtual, **mi procurado estará de vacaciones con su familia, tomando unos días de descanso recomendados como consecuencia de un alto grado de estrés al que se está enfrentado todo su grupo familiar, ocasionado por los diferentes procesos judiciales en los que se encuentra inmerso**, por lo que solicitamos se programado la citada audiencia para otra fecha...”. (Negrillas y subrayas nuestras).

Frente dicha solicitud de la apoderada el despacho NO accede a la misma, por cuanto las circunstancias que le dan fundamento a la solicitud **no** se constituyen como eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la realización de la audiencia concentrada de instrucción y juzgamiento fijada para el próximo jueves 19 de julio de 2023; como tampoco se encuentra en la ley que dichas circunstancias constituyan una causal de impedimento para la realización de dicha diligencia, máxime que lo reportado por la apoderada no tiene algún sustento siquiera sumario de carácter médico, que permita justificar la solicitud,

ya que se puede atender la diligencia desde cualquier parte del mundo, pues las partes y sus apoderados se pueden conectar virtualmente a la misma.

**Tercero.** Se insta a los apoderados judiciales de las partes, para que den cumplimiento a lo consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente de los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.  
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 12/07/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 109



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**